

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 272

TEGUCIGALPA: 22 DE JUNIO DE 1906

NUMERO 2.713

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra un Juez de 1.ª Instancia Militar—Se manda pagar unas medicinas—Se manda pagar unas medicinas—Se manda pagar unas medicinas—Se nombra un Instructor Militar—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza un gasto.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza el gasto de \$ 8.75—Se mandan pagar \$ 18.00—Se mandan pagar \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 8.75—Se acepta una propuesta—Se concede una licencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 42.00—Se manda pagar la suma de \$ 24.00—Se aprueban unos cuadros de calificación—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se concede una zona mineral—Se aprueban unos cuadros de calificación.

**HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de diciembre de 1905.

**AVISOS.**

## GUERRA

Se nombra un Juez de 1.ª Instancia Militar

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al General don Paulino Godoy Juez de 1.ª Instancia Militar del departamento de Atlántida, con el sueldo de su grado. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al Doctor, S. Arriaga la suma de (\$ 7.62½) siete pesos sesenta y dos centavos y medio, valor de las medicinas que suministro a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de marzo último. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Amapala pague al señor Enrique Köhnke la suma de ciento ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de marzo último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Nacaome pague a don Diego Zúñiga la cantidad de (\$ 117.97) ciento diez y siete pesos noventa y siete centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de marzo último. Este gasto se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa: 14 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Instructor de la guarnición y milicias de Ocotepeque al Capitán don Carlos Ortiz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 16 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Rosa pague al Doctor don Ednardo Hernández la suma de (\$ 67.81) sesenta y siete pesos ochenta y un centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de aquella guarnición, durante los meses de febrero y marzo últimos. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 16 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto que ocasione una fuerza compuesta de un sargento, un cabo y doce soldados, al mando del Comandante de Armas de Intibucá, Coronel don Calixto Marín, para el desempeño de una comisión militar. La cantidad respectiva se pagará por el Administrador de Rentas de aquel departamento mientras dure la comisión indicada, y se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza el gasto de \$ 8.75

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos setenta y cinco centavos que importan los siguientes códigos y leyes remitidos a la Secretaría de Fomento por el Ministerio de Hacienda:

Un Código Civil.....	\$ 4.00
Una Constitución Política.....	0.25
— Ley de Policía .....	1.00
— — Municipal .....	0.50
— — de Elecciones.....	0.75
— — del Notariado .....	0.75
Un Código Penal Común.....	1.50

Suma.....\$ 8.75

Dicho gasto se imputará a la partida 4.<sup>a</sup>, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se mandan pagar \$18.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de este departamento entregue a don Rafael Montoya diez y ocho pesos, valor de seis sillas para el servicio de la oficina telegráfica de El Sauce; imputando el gasto a la partida 4.<sup>a</sup>, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se mandan pagar \$ 5.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entreguen cinco pesos a don Arcadio Mazariegos para que haga su traslación de esta ciudad al pueblo de Jesús de Otoro, donde prestará sus servicios como telegrafista; debiendo imputarse el gasto a la partida 6.<sup>a</sup>, de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se manda pagar la suma de \$ 8.75

Tegucigalpa: 4 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Amapala entregue al de Correos la suma de ocho pesos setenta y cinco centavos, valor del transporte de paquetes postales de aquel puerto a San Lorenzo, durante mayo recién pasado; imputándose el gasto al capítulo III, par-

tida 3.<sup>a</sup>, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se acepta una propuesta

Tegucigalpa: 5 de junio de 1906.

Con vista de la propuesta hecha por los señores Luisi y Ferracuti, de San Salvador, relativa a que se les hagan varias concesiones para el establecimiento de un taller de marmolería en esta ciudad; y

Considerando: que la propuesta de los señores Luisi y Ferracuti constituye una nueva industria cuya introducción debe fomentarse por la utilidad que prestará al país, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla en los términos siguientes:

1.º—Los señores Luisi y Ferracuti deberán establecer en esta capital, dentro de un año, contado desde esta fecha, un taller de marmolería y escultura de modelaciones en cemento y yeso, por su propia cuenta y con arreglo a los adelantos alcanzados en el arte.

2.º—Los concesionarios deberán recibir en su taller a cinco jóvenes hondureños designados por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, a quienes enseñarán gratuitamente, durante el tiempo de esta concesión, el arte de la escultura y modelación, suministrándoles los instrumentos y útiles necesarios para el aprendizaje; pudiendo el Gobierno aumentar después del primer año hasta quince el número de alumnos, proporcionándoles el local necesario para el ensanche de la escuela. Estos alumnos recibirán clase teórico-práctica, de conformidad con el Reglamento y Programa de estudios que dichos concesionarios someterán previamente a la aprobación del Gobierno.

3.º—El Gobierno concede a los señores Luisi y Ferracuti la facultad de introducir libres de derechos e impuestos fiscales y municipales establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, toda clase de herramientas y útiles para aserrar, torneear, esculpir y lustrar mármoles; yeso calcinado, alabastro, granito, mármol y piedras parecidas, en bruto o aserradas, en molduras, tablas o planchas, con tal que no lleven trabajo de ornamentación o escultura; debiendo hacerse la introducción de los instrumentos y útiles por una sola vez, y la de mármoles y demás piedras, por el término de cinco años, contados de la manera que se indica en el número 1.º, hasta en cantidad de doscientas cincuenta toneladas, a razón de cincuenta toneladas anuales. Para la introducción de estos objetos, los concesionarios deberán presentar las facturas consulares originales al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el cual, si encuentra que dichos objetos son de los comprendidos en este acuerdo y que su cantidad se halla dentro

del límite aquí fijado, excitará al de Hacienda para que ordene su libre admisión, negando ésta en caso contrario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 6 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al escribiente de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, don Raimundo Banezas-Navarro, mandando imputar la erogación a la partida 3.<sup>a</sup>, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 6 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de fono de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de Amapala ha interpuesto don Joaquín Rodríguez, y nombrar para que lo sustituya a don Teófilo Rodríguez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se autoriza la erogación de \$ 43.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y dos pesos, valor del transporte de catorce cargas de materiales telegráficos de Morolica a San Lucas; debiendo entregarse dicha suma al Alcalde Municipal del primero de los enunciados pueblos por medio de la Administración de Rentas de Choluteca e imputarse a la partida 3.<sup>a</sup> de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Medal.*

Se manda pagar la suma de \$ 24.00

Tegucigalpa: 6 de junio de 1906.

Vista la solicitud que ha presentado don José María Zelaya, de este vecindario, en la cual pide se le reembolse la suma de veinti-

cinco pesos cincuenta centavos, que el 15 de diciembre de 1903 remitió á Moroceli en carta depositada y certificada en la Administración Central de Correos de esta ciudad y que no ha llegado á su destino.

Considerando: que del informe del Director General del Ramo aparece que dicha carta ingresó á la Administración de Correos de Tucarcán, según se comprueba por la guía de retorno correspondiente; pero que al investigar su extravío, por reclamo del señor Zelaya, resultó perdida en aquella Administración y culpable el ex-Administrador don Felipe Girón Escobar; por tanto, el Presidente de la República, en cumplimiento del artículo 335 del Reglamento del Ramo,

## ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague á don José María Zelaya la suma de veinticuatro pesos cincuenta centavos de que se ha hecho mérito; imputando la erogación á la partida 3.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 6 de junio de 1906.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir, en el presente año, con su peculio ó trabajo para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Cortés y remitidos por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones siguientes, que se hacen de conformidad con el informe de aquel Concejo: En el de San Pedro, se excluye de los capitalistas de primera clase á los señores Guillermo Halladay, Carlos Joffe y Manuel Lardizábal por no ser de aquel Municipio; se incluye en la misma clase al señor O. D. Tilson; se traslada de la primera clase á la de proletarios al señor M. J. Slik; se excluye de la segunda clase á los señores Luis Caballero, Román Meza h. y Emilio Ulloa, por no ser vecinos de aquel Municipio, y á don Calixto Lozano, por haber muerto; se traslada de la segunda á la primera clase de capitalistas á los señores Carmen Coenza, Luis Coenza, Jorge Panting, Jesús Paz, Modesto Pérez, Ismael Rápalo y Feliciano Rápalo; se excluye de la clase de proletarios á los señores Luis Arnoux, Isidro R. Amaya, Ernesto Fajardo y Juan J. Montes por no ser vecinos de aquel Municipio; y se traslada de proletario á capitalista de segunda clase á don Manuel Fortin. En el de Omoc, se excluye á la "Cuyamel Company," y á los señores Luis Estapé y Compañía por no ser personas naturales; y se incluye á don Luis Estapé en los capitalistas de primera clase; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines legales.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 6 de junio de 1906.

Vistas las diligencias de medida de la zona mineral concedida el 22 de marzo último á los señores Jorge S. Coleman y Federico Bell, en la Quebrada de Arena, sitio del Pinal, jurisdicción de Salamá, departamento de Olancho, practicada por el Agrimensor don Carlos Inestroza M.

Vistos asimismo, el informe del Revisor Específico nombrado al efecto y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes son de parecer que se aprueben dichas diligencias; y

Considerando: que la medida fué practicada de conformidad con el acuerdo de concesión, el Código de Minería y la Ley Agraria; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha hecho mérito, la cual comprende una extensión de ciento una hectáreas, treinta áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y cuatro diez milésimas; y

2.º—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda á los interesados testimonio de las diligencias creadas al efecto para que les sirva de título de propiedad.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa: 7 de junio de 1906.

Vista la solicitud presentada el 19 de diciembre del año recién pasado por el señor General don Anastasio J. Ortiz, mayor de edad, casado, minero, natural de la República de Nicaragua y vecino de Nacaome, en la cual pide se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, denominada "Zona de Conchagua," sita en jurisdicción municipal de El Paraíso, departamento del mismo nombre, y cuyos límites serán: al Norte, el caserío de Apalí; al Sur, la frontera de Nicaragua; al Oriente, las montañas de Conchagua; y al Occidente, los terrenos que se extienden hasta el mencionado pueblo.

Visto asimismo, el informe del Gobernador Político respectivo, quien manifiesta que la zona pedida se encuentra en terrenos nacionales y egidales y que hay en ella algunos trabajos de agricultura y minería.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el denunció en "La Gaceta" oficial, de conformidad con la ley, no se ha hecho oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Conceder al General don Anastasio J. Ortiz, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la zona solicitada, dentro de los límites arriba descritos.

2.º—Comisionar al Ingeniero don Rosendo Contreras V. para que, previo el pago del impuesto de patente respectivo, que deberá enterar el concesionario en la Administración de Rentas de El Paraíso, y sujetándose á lo dispuesto en este acuerdo, la Ley Agraria y el Código de Minería, practique la mensura de dicha zona, dentro del término de cuatro meses, contados desde esta fecha.

3.º—El concesionario indemnizará los perjuicios que cause á los dueños de trabajos agrícolas que haya en la zona concedida; y

4.º—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones de ley, y caducará si no se practica la medida dentro del término señalado en la cláusula 2.ª ó si dejare de pagarse en cualquier tiempo el canon de ley.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Se aprueban unos cuadros de calificación

Tegucigalpa: 9 de junio de 1906.

Con vista de los cuadros de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año, con su peculio ó trabajo, para la construcción y conservación de los caminos, formados por las Municipalidades del departamento de Atlántida y remitidos por el Concejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

## ACUERDA:

1.º—Aprobarlos con las modificaciones siguientes: En el de La Ceiba se excluye á la señora Amalia Munguía por ser mujer capitalista de segunda clase. En el de Tela se excluye al señor A. D. Baird, por no ser vecino de aquel Municipio, sino de San Cristóbal, donde está calificado. En el de El Pervenir se excluye la mortal de don Felipe Meléndez, por no ser persona natural. En el de San Cristóbal se excluye la misma mortal y la sociedad P. Dutú y Cia., por la razón que acaba de indicarse; y

2.º—Que dichos cuadros se archiven en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas para los fines legales.—Comuníquese.

## BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

# BALANCE

de Especies Fiscales correspondiente al mes de diciembre de 1905

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 4.237.268 59	\$ 67.816 60	\$ 4.159.451 99	
Aduana de Amapala.....	45.616 04	3.881 79	41.734 25	
— — Puerto Cortés.....	196.711 77	85.045 75	111.666 02	
— — Trujillo.....	52.041 42	3.009 39	49.032 03	
— — La Ceiba.....	91.784 40	8.249 20	83.535 20	
— — Rostán.....	44.090 13	1.810 41	42.279 72	
Administración de Tegucigalpa.....	\$34.763 24	43.449 98	191.313 26	
— — Comayagua.....	41.053 30	6.983 99	34.069 31	
— — El Paraiso.....	39.696 96	9.965 04	29.731 92	
— — Choluteca.....	44.835 75	13.770 30	31.065 45	
— — Valle.....	26.406 33	6.730 89	21.676 04	
— — La Paz.....	24.967 90	5.526 16	19.447 74	
— — Olanchito.....	43.695 35	10.189 78	33.505 57	
— — Santa Bárbara.....	42.640 77	8.668 24	33.972 53	
— — Yoro.....	47.165 60	6.566 95	40.598 65	
— — Gracias.....	34.866 09	5.493 10	29.372 99	
— — Intibucá.....	31.708 89	3.853 69	27.855 20	
— — Copán.....	40.648 16	12.408 34	48.239 82	
— — Cortés.....	77.448 32	13.560 90	63.887 42	
Aguardiente.....	157.406 35	444.974 31		\$ 287.567 96
Licores.....	63.814 75	151.148 40		87.333 65
Pólvora.....	2.914 26	74.046 88		71.132 62
Papel Sellado.....	1.973 30	10.600 08		8.626 78
Timbres.....	56.835 03	1.019.380 56		962.495 53
Boletas Pecuarías.....	10.487 00	94.018 23		83.531 25
Sellos Postales.....	7.756 81	181.430 64		173.673 83
Tarjetas Telegráficas.....	11.932 40	74.253 21		62.320 81
Impresos.....	32 00	78.890 71		78.848 71
Pólizas.....	956 60	14.875 05		13.418 45
Manifiestos.....	280 50	15.428 50		15.148 00
Permisos.....	230 00	48.994 00		48.764 00
Pases de Navas.....	944 00	60.673 50		59.729 50
Patentes de Sanidad.....	186 00	51.763 50		51.577 50
Matriculas de Embarcación.....	51 50	1.857 00		1.805 50
Cartas de Navegación.....		1.109 50		1.109 50
Patentes de Licores.....	1.080 00	299.800 00		298.720 00
Títulos Literarios.....		1.780 00		1.780 00
Puros Finos.....		7 50		7 50
Espadas.....		1.800 00		1.800 00
Especies Vencidas.....		2.783.086 02		2.783.086 02
	\$ 5.726.388 11	\$ 5.726.388 11	\$ 5.092.427 11	\$ 5.092.427 11

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

V.° B

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Apiccano.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha de hoy se ha presentado el señor General don Teófilo Cárcamo, pidiendo se le conceda una zona mineral de ciento cuarenta hectáreas de extensión, que produce oro y plata y denominada "La Esperanza," zona que esta situada en jurisdicción de San Isidro, departamento de Choluteca, y tiene por límites los siguientes: al Norte, la margen norte del río Moramulca; al Sur, el pueblo de San Isidro y quebrada de "Las Cañas;" al Este, el cerro de Signapate y caleras de Potrefijos; y por el Oeste, el cerro de Carangú; de manera que su mayor extensión sea en longitud, hasta dejar comprendidos estos dos últimos cerros.—Y para los efectos legales hago la presente publicación.—Tegucigalpa, junio 1° de 1906. 21—6 S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 31 de mayo último se presentó el señor don Urbano Ugarte, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, en el lugar llamado "Cuesta de Cantaratas," jurisdicción municipal del Valle de Angeles, de este departamento, debiendo quedar comprendidos en ella las minas abandonadas

denominadas "Quemazón de El Manteado," "Santo Domingo," "El Petén," "Mina Grande de El Petén," "Sacramento" y "Caballón," y limitarse como sigue: al Norte, la aldea de "El Manteado;" al Sur, la zona de "El Socorro;" al Oriente, el cerro de "La Claridad;" y al Poniente, el cerro de Bermúdez.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, junio 2 de 1906. 21—6 S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 31 de mayo próximo pasado se ha presentado el señor don Urbano Ugarte, pidiendo se le conceda una zona mineral de quinientas hectáreas, sita en el lugar denominado "Piedra Grande," jurisdicción municipal de Santa Lucía, en este departamento, y con los límites siguientes: al Norte, "Portillo de El Clavo;" al Sur, el río de "El Rancho;" al Oriente, el lugar llamado "Agua Podrida," y al Poniente, cerros llamados de "Pata Carlos" y de "Don Domingo."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, junio 2 de 1906. 21—6 S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del trece del mes de julio próximo, a las tres de la tarde, se rematarán los siguientes bienes:

1.° Una casa de bahareque, cubierta de teja, de once varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, también cubierta de teja y paredes de estacón, de seis varas y media de largo por cinco y media de ancho. Dicha casa y cocina se encuentran en una posesión de cuatro manzanas de largo por una y media de ancho, cercada de alambre, mate y piedra; en estado inculto; lindando toda la posesión descrita: al Norte, con terrenos de los herederos de Inés Amador; al Sur, terreno de Juana Avila; al Oriente, con la carretera del Sur; y al Poniente, el Río Guacerique. 2.° Una vega en las márgenes del Río Grande, cercada de piedra y barranco natural, de ciento treinta varas de largo por veinticinco de ancho, cultivada de ayotes, con ciento treinta varas de cimiento y el resto de barranco natural, cuyos límites son: al Norte y Este, posesión de Socorro Amador; y al Sur y Oeste, con el Río Grande. 3.° Unas tapias de adobe, de catorce varas de largo por siete de ancho, que hacen cuarenta y dos varas, que lindan: al Norte, con casa de Tomás Lozano; al Sur, con solar de José María Villafranca; al Este, con solar del mismo Villafranca; y al Poniente, con casa de Camilo T. Durón. El solar en que se encuentran estas tapias es de veinte varas de frente por treinta y cinco de ancho y están situadas en la calle cuarta de la ciudad de Comayagüela. Dichos bienes han sido valorados: el primero, en ochocientos cincuenta pesos; el segundo, en doscientos pesos; y el tercero, incluyendo el solar referido, en seiscientos setenta pesos. Dicha subasta se ha decretado en virtud de demanda instaurada por don Tiburcio Cruz contra Saturnino Casco para el pago de cantidad de pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 18 de junio de 1906.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el nueve del mes en curso, á las once de la mañana, el Licenciado Trinidad Fiallos S., de este vecindario, á nombre del Licenciado don Antonio R. Reina, vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el siete de los corrientes ante el señor Fiallos S., en su carácter de Notario Público, por la cual don León Ramos y don Bernardo Osorio venden al Licenciado Antonio R. Reina: el primero una propiedad situada en el lugar llamado La Clénega, en jurisdicción de Comayagüela, limitada: al Norte, terrenos de la ciudad de Comayagüela; al Sur, terrenos de la misma ciudad de Comayagüela, camino real de por medio que va para la aldea de Mateo; al Oriente, posesión de Bernardo Osorio y Enrique Duarte; y al Oeste, posesión de Manuel Zúñiga y Ramón Flores. Esta venta es por el precio de mil pesos, y adquirió la expresada propiedad por donación que le hizo su padre Miguel Ramos, hace treinta y ocho años, una parte, otra por compra que hizo á los señores Francisco Osorio y Mauricio Flores, hace treinta años, poco más ó menos. El segundo vende en cuarenta pesos al expresado señor Reina una posesión situada en el mismo lugar de La Clénega, jurisdicción de Comayagüela, siendo su medida: por el Norte, quince varas; por el Sur, veintidós varas; por el Oriente, veinticinco; y por el Poniente, treinta varas. Está sembrado de caña, y linda: al Norte, Sur y Occidente, posesión que hoy vende don León Ramos al Licenciado Reina; y al Oriente, posesión del vendedor. Esta posesión la adquirió por donación que le hizo su padre Lenacio Osorio, que falleció hace veinte años, por más ó menos. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público la solicitud del señor Fiallos S. para los efectos del artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de junio de 1906.

22—22—22

José M. SANDOVAL

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.° 1